



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Expte. 20220088 - Servicio integral de formación en competencias digitales.

LOTE 1: Servicios de formación para funcionarios de nuevo ingreso y formación continua para funcionarios de carrera.

Fecha y forma de celebración

29 de agosto de 2023, de forma telemática

Asistentes

PRESIDENTE

Dña. Marta Ganado López, Secretaria General del Instituto de Estudios Fiscales

SECRETARIA

Dña. M^a Belén Romeo Villén, Coordinadora de Área

VOCALES

Dña. Marta Martin Amigo, Interventora Delegada

Dña. Rosa Sanz Cerezo, Abogada del Estado

Dña. Delia Torés Moya, Subdirectora General Adjunta

I. SE EXPONE

ANTECEDENTES

1º.- En el procedimiento de adjudicación para el contrato de referencia **se propuso como adjudicatario al licitador BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L.** al ser el tercer mejor valorado y haber excluido previamente al primero y al segundo.

2º.- En su oferta evaluable de forma automática, el licitador **ofertó una ratio de 1 tutor por cada 30 alumnos.**

3º.- Al licitador se le notificó el día 22/05/2023 un **requerimiento de documentación para la adjudicación** en el que se solicitaba lo siguiente:

“Adscripción de medios personales

Relación de las personas que se vayan a adscribir a la ejecución del contrato, que incluya: el perfil al que corresponde de los definidos en la cláusula 4.1.2.1. del pliego de prescripciones técnicas, su nombre y apellidos, NIF, formación y experiencia. Deberá aportarse firmada por el representante del licitador e irá acompañada de la tarjeta del NIF, el currículum y la documentación acreditativa de la formación y experiencia de cada persona.



La formación se acreditará con los títulos de formación y los certificados de los cursos expedidos por los centros correspondientes.

La experiencia se acreditará con los certificados de funciones expedidos por los departamentos de RRHH de las empresas donde haya se hayan desempeñado las funciones, o con una declaración responsable del licitador.

A la vista del desarrollo de la licitación en cuanto a los medios personales propuestos por los licitadores excluidos, se hace hincapié en lo siguiente.

*En su oferta **han propuesto una ratio de 1 tutor por cada 30 alumnos**, por lo que, dado el número máximo de alumnos de nuevo ingreso **estimado** indicado en el pliego de prescripciones técnicas (800), **deberán acreditar, o bien al menos a 27 tutores capacitados para impartir la formación de todas las áreas competenciales, o bien a un número mayor de tutores (si no están capacitados en todas las áreas) de forma que la formación en todas ellas quede asegurada cumpliendo la ratio ofertada; a éstos habría que añadir los tutores necesarios para atender los grupos específicos creados para los funcionarios de carrera, manteniendo la ratio ofertada.***

*Es necesario que **indiquen si se va a asignar un tutor para cada uno de los grupos de alumnos que se formen (lo que implicaría que el tutor debe tener conocimientos acreditados para formar en todas las áreas) o bien, se van a asignar a los tutores áreas concretas de las que se responsabilizarán para varios grupos, indicando en este segundo caso el área o las áreas que tutorizará cada docente adscrito al equipo.***

*Los tutores deben tener **experiencia y formación específica acreditada en las competencias del área o áreas que se les asignen.***”

4º.- El licitador respondió en plazo aportando la siguiente documentación:

- Declaración responsable de BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L. relativa a las siguientes personas del equipo de trabajo. Director del servicio, Coordinador del servicio y Técnicos del servicio.
- Declaración responsable de EUROINNOVA BUSINESS SCHOOL, S.L. (empresa a la que BABEL tenía previsto subcontratar para los trabajos de tutorización) acompañada de un listado 45 Tutores
- Documentación correspondiente a 27 Tutores del listado.

5º.- A la vista de dicha documentación, la mesa de contratación consideró necesario requerir al licitador aclaración relativa a los Tutores, por lo que el día 20/07/2023 se notificó al licitador una **solicitud de aclaración sobre la oferta presentada** en la que se indicaba lo siguiente:

*“En el procedimiento indicado, se le requiere para que en el plazo de **tres días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento** aporte*



*exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación una **aclaración** sobre las siguientes cuestiones:*

1ª) Las áreas o subáreas de las competencias digitales que se asignan a cada uno de los 45 Tutores del listado de EUROINNOVA.

2ª) Si la documentación que han presentado de los primeros 27 Tutores del listado es realmente la única que se quisieron presentar, o si cometieron un error y les faltó por incluir la de los restantes 18 Tutores. En este último caso, deben aportar la documentación de los restantes 18 Tutores.”

6º.- El licitador respondió en plazo aportando la siguiente documentación:

- Declaración responsable de EUROINNOVA en la que se indica que *“la estrategia pedagógica sugerida es asignar a los tutores áreas concretas que se impartirán en varios grupos”* acompañada de un listado de 45 Tutores con indicación de las áreas asignadas a cada uno de ellos.
- Documentación de 33 Tutores del listado.

7º.- De acuerdo con el **informe técnico de fecha 31/07/2023**, se analizan un total de 38 perfiles de tutores (33 tutores propuestos en la 2ª relación presentada más 5 tutores propuestos en la 1ª relación pero cuya documentación no se incluyó en la segunda entrega). Se concluye que 36 de ellos no tiene experiencia o/ni formación en competencias digitales, por lo que no pueden admitirse como tutores.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- Contenido de los pliegos

En el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) se establece lo siguiente.

“8.4. Concreción de las condiciones de solvencia: adscripción de medios

Para el Lote 1:

Dadas las características del objeto del contrato, y de acuerdo con el artículo 76.2 LCSP, además de las condiciones de solvencia indicadas, los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.”

“9.1. Forma de presentación de las proposiciones

(...)

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna (...).”



Y en el pliego de prescripciones técnicas (PTP) se establece lo siguiente:

“4.1.2.1 Modelo organizativo y de relación

Los licitadores deberán contemplar en sus propuestas la implantación de un modelo organizativo del servicio que, como mínimo, contemple la estructura y definición de perfiles que se detallan a continuación.

Modelo organizativo y de relación general del contrato:

- *Director del servicio:*
(...)
- *Coordinador del servicio:*
(...)
- *Técnicos del servicio:*
(...)

En cuanto al perfil profesional mínimo requerido:

- *Experiencia en el desarrollo de actividades asociadas a la implantación, operación y mantenimiento de plataformas on-line similares al objeto del presente contrato de como mínimo 2 años.*
- *Formación mínima de ciclo formativo de grado medio en ámbitos relacionados con las competencias digitales o tecnologías de la información y comunicaciones (TIC).*

- *Tutores y dinamizadores:*
(...)

En cuanto al perfil profesional mínimo requerido:

- *Experiencia en formación en competencias digitales de como mínimo 3 años.*
- *Formación mínima de ciclo formativo de grado superior y formación específica en los ámbitos competenciales de la formación a impartir.”*

“4.4.2 Tutorización y dinamización de la formación

El adjudicatario del presente procedimiento será responsable de la tutorización de los alumnos y de las actividades de dinamización. En este sentido, los licitadores deberán incluir en sus propuestas el plan de tutorización y dinamización que cumpla como mínimo con los siguientes requisitos:

(...)

El plan de tutorización y dinamización propuesto por los licitadores debe detallar el personal asignado, indicando como se dimensionarán los tutores y dinamizadores y como se adaptará dicha estructura en función del número de alumnos durante la vigencia del contrato.”

“4.3 Diseño del plan formativo

Los licitadores deberán detallar en sus propuestas el plan formativo propuesto en base a los requisitos y la definición de competencias digitales que se incluyen en el capítulo 2. El plan formativo propuesto debe contemplar como mínimo los siguientes requisitos y actividades a desarrollar por el adjudicatario:

(...)

- *Descripción detallada de la organización en cuanto a la asignación de tutores, criterios de dimensionado y propuesta de número de tutores asignados. Los*



licitadores deberán hacer una propuesta de dimensionado y organización de los tutores que permita garantizar que se cumplen los requisitos en cuanto a tutorización y dinamización que se detalla en el apartado 4.4.2. En este sentido, como mínimo se debe garantizar que, en todo momento de la vigencia del contrato, se dispondrá de 1 tutor por cada 80 alumnos simultáneos.”

“4.7.1 Funcionarios de nuevo ingreso

Se incluye la formación en competencias digitales de 15 ECTS durante la realización del curso selectivo.

En el siguiente cuadro se recogen las estimaciones realizadas para los años 2023, 2024 y 2025 para los distintos cuerpos de funcionarios adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública. Este cuadro estimativo se recoge a los solos efectos de que las empresas licitadoras tengan una aproximación que les permita analizar este apartado de planificación y dimensionamiento de la formación (...)

(En la tabla se indica un número de funcionarios de Agentes de Hacienda Pública, en cada año, de 800 personas)

En el “**Anexo II – Niveles competenciales**”, se detallan las competencias y el nivel que se debe alcanzar en cada una de las subáreas.

2º.- Resoluciones de recursos especiales en materia de contratación

Los dos licitadores mejor valorados, MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA, S.A., y HEDIMA DN FORMACIÓN, S.L.U., fueron excluidos por considerarse que los medios personales que dichas empresas proponían adscribir a la ejecución del contrato no permitían cumplir con el objeto del contrato ni por tanto con el proyecto encomendado al IEF dentro del componente 19.I3 “Competencias digitales para el empleo”.

Resolución nº 377/2023

MAINJOBS presentó recurso especial en materia de contratación nº 248/2023 contra su exclusión, que fue desestimado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales mediante la resolución nº 377/2023, en la que se indica lo siguiente en los fundamentos de derecho:

“Sexto. (...)

Debe indicarse, siguiendo nuestra Resolución 132/2023, que precisamente es labor del órgano de contratación verificar, en materia de adscripción de medios personales o materiales, la realidad de la oferta realizada, antes de la adjudicación del contrato.

(...)

El artículo 150.2 de la LCPS establece que en este trámite debe presentarse la



documentación justificativa «de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2».

Conforme al Anexo I.1 del PCP “Modelo de declaración responsable múltiple – Lote 1” el compromiso de adscripción de medios para este contrato se refiere, no sólo a los perfiles mínimos, sino también, en su caso, a las mejoras ofertadas.

Así lo indica también el PPTP, que en su apartado 4.1.2.1 establece que «Los licitadores detallarán en sus propuestas la organización y recursos propuestos».

Por tanto, el licitador propuesto como adjudicatario debía acreditar la efectiva disposición del número de tutores propuestos en su oferta.”

“Séptimo. (...)

Por otro lado, también procede en el presente caso recordar la pacífica doctrina de este Tribunal sobre el contenido de los informes técnicos de valoración. Es de reseñar que el análisis de los juicios de valor sobre el cumplimiento o no de los requisitos tiene un componente de discrecionalidad técnica en su apreciación, lo que no quiere decir que con ello se pueda eludir la aplicación del pliego como lex contractus, sino que puede sostenerse cierto margen interpretativo sobre su cumplimiento. En este sentido, por todas, nuestra Resolución nº 480/2018, recuerda que:

(...)

Hemos así mismo declarado que los informes técnicos están dotados de una presunción de acierto y veracidad, precisamente por la cualificación técnica de quienes los emiten y sólo cabe frente a ellos una prueba suficiente de que son manifiestamente erróneos o se han dictado en clara discriminación de los licitadores, en consecuencia este Tribunal ha de limitarse a comprobar si se han seguido los trámites procedimentales y de competencia, analizar si se ha incurrido en error material y si se han aplicado formulaciones arbitrarias o discriminatorias, de modo que, fuera de estos aspectos, el Tribunal debe respetar los resultados de dicha valoración».

“Octavo. (...) *Parece evidente que la formación específica en el ámbito competencial debe ser suficiente, de acuerdo con una interpretación sistemática, para poder trasladar los conocimientos mínimos que han de adquirir los alumnos, algo que resulta con naturalidad de los propios pliegos -sin que la interpretación alternativa de que baste cualquier suerte de formación pueda ser admitida como razonable-.”*

Resolución nº 824/2023

HEDIMA presentó recurso especial en materia de contratación nº 751/2023 contra su exclusión, que fue desestimado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales mediante la resolución nº 824/2023, en la que se indica lo siguiente:



“Es cierto que se puede adquirir formación de forma autodidacta, fuera de los cauces formales, y convertirse uno en una eminencia en la materia, pero es normal y razonable que el órgano de contratación exija acreditar una formación específica acorde con las materias que tiene que impartir el docente (de un nivel, al menos igual al que tienen que adquirir los alumnos), y que esa formación del tutor sea anterior a la experiencia de tres años en la impartición de los cursos.”

Considerando los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos expuestos, las **conclusiones** son la siguientes:

1ª.- El trámite de verificación de la efectiva disposición de los medios personales propuestos por el licitador y su aptitud para prestar adecuadamente el servicio, ha sido realizado de acuerdo con lo establecido legalmente.

2ª.- El informe técnico sobre la documentación aportada por el licitador se considera correcto y no discriminatorio.

3ª.- El licitador debía acreditar el número de tutores propuestos en su oferta (al menos un número de 27, según la ratio ofertada de 1 tutor por cada 30 alumnos, para los 800 alumnos indicados en el PPT) con una experiencia y formación específica suficiente para impartir las competencias del área o áreas competenciales que se le asignasen.

Inicialmente el licitador presentó un listado de 45 tutores, sin indicar las áreas asignadas a cada uno de ellos, y la documentación correspondiente a 27 tutores del listado.

Después de requerirle aclaración, presentó un listado de 45 tutores indicando las áreas asignadas a cada uno de ellos, y la documentación correspondiente a 33 tutores del listado (23 ya presentados inicialmente, más 10 nuevos). El análisis del informe técnico incluyó también a 5 tutores cuya documentación se presentó inicialmente pero no en la respuesta a la aclaración, es decir, un total de 38 tutores.

De acuerdo con dicho informe, de esos 38 tutores, solo 2 tutores son válidos y 1 tutor más podría serlo si se acreditara la información de su CV. Para el resto de los 33 tutores, no cabe acreditación alguna por la que puedan considerarse válidos según la información de su CV.

4ª.- **Los medios personales que se proponen adscribir a la ejecución del contrato no permiten cumplir con el objeto del contrato ni por tanto con el proyecto encomendado al IEF dentro del componente 19.I3 “Competencias digitales para el empleo”, definidos en las cláusulas 1.1 y 1.3 del PCAP, por no ajustarse a lo establecido en el PPT.**



II. SE ACUERDA

Excluir a BABELS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L. con NIF B83603191 por no ajustarse su proposición a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación, tal como establece el artículo 139.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno de la Presidenta:

Dña. M^a Belén Romeo Villén
SECRETARIA

Dña. Marta Ganado López
PRESIDENTA